



REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN Y PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES DE LAS LICENCIATURAS OFERTADAS EN LA "BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL ESTATAL, PROFESOR JESUS PRADO LUNA"

El plan de Estudios de los normalistas parte de la idea de que las competencias que los estudiantes requieren para desempeñar su futuro trabajo docente, sólo se desarrollan si conocen las condiciones reales de la vida escolar, relacionándose directamente con los alumnos y teniendo auténticas experiencias de intervención educativa.

CONSIDERANDO:

Que la prioridad de la "Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna" (B.E.N.E.P.J.P.L.) es la formación inicial de profesores de educación básica, caracterizados por una sólida preparación docente y un sentido ético y humanista, capaces de favorecer en sus alumnos el desarrollo de competencias y de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje que demanda la sociedad; se establece el siguiente reglamento de prácticas para los estudiantes normalistas que cursen del primero al sexto semestre:

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes están obligados a:

1. Cumplir con las jornadas de observación y práctica en tiempo y forma; no podrán alterar las fechas y horarios de práctica y/o llegar a acuerdos particulares con el maestro titular del grupo para recuperar faltas, esta situación deben tratarla directamente con el maestro (a) de Observación y Práctica Docente.
2. Asistir como mínimo al 90 % de la Jornada de Observación y Práctica Docente.
3. Presentarse como mínimo 15 minutos antes de la hora de entrada en la escuela de educación básica donde se practica. Tres retardos equivalen a una falta injustificada.
4. Entregar oficio de presentación al director(a) de la escuela asignada para Observación y Práctica.
5. Regresar el oficio firmado de recibido al maestro(a) de Observación y Práctica Docente.
6. Elaborar las planeaciones y materiales didácticos correspondientes al grado asignado para observación y práctica docente, mismos que deberán ser revisados y autorizados por el docente encargado de la (s) asignatura (s) en el día y la hora agendado.
7. Incorporar y/o elaborar la (s) guía (s) de observación docente, mismas que deberán ser autorizadas por el profesor(a) encargado(a) de la asignatura correspondiente.
8. Entregar las planeaciones al maestro(a) del grupo de práctica el primer día de la jornada, al inicio de clase: **8:30 horas/13:00 horas** (para el caso de la Licenciatura en Educación Preescolar) y **8:00 horas/13:00 horas** (para el caso de la Licenciatura en Primaria) **Primera clase de matemáticas** (para la Licenciatura en Educación Secundaria)
9. Presentarse con su material didáctico elaborado y organizado previamente, a la jornada de observación y práctica docente.
10. Elaborar, firmar y entregar a la autoridad correspondiente de la escuela asignada para Observación y Práctica el registro de asistencia, el cual deberá permanecer en la dirección durante toda la jornada.

11. Si las características de la práctica implican hacer entrevistas a los actores de la escuela o registrar información en sus diarios, éstas deberán realizarse con una actitud de respeto, discreta y prudente, previniendo la censura de los agentes escolares.
12. Durante las actividades académicas de la jornada de Observación y Práctica Docente, se restringe utilizar cualquier tipo de comunicación móvil (celular, radio, computadora, tableta, etc). El uso de estos dispositivos queda reservado a situaciones estrictamente didácticas plenamente justificadas desde la planeación o realmente emergentes, ya que resulta irresponsable una actitud constante de su uso.
13. La ingesta de alimentos queda prohibida dentro del aula. Podrán tomar alimentos durante los recesos escolares.
14. Cuando la ocasión lo amerite, deberán permanecer en la escuela los minutos que sean necesarios a fin de concluir las actividades académicas.
15. Cumplir estrictamente con los siguientes:

ASPECTOS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Es deber del estudiante presentarse aseado, con la camisa o blusa fajada, un corte, color de cabello y peinado adecuado a las características del reglamento de las escuelas de educación básica. Los varones sin aretes; a las mujeres se recomienda evitar el maquillaje excesivo. Queda totalmente prohibido el uso de "pearcing". En caso de tener tatuajes, cubrirlos.
- b) Cuando el estudiante requiera presentarse a las escuelas de nivel básico, tendrá que hacerlo debidamente uniformado, atendiendo a las características que se describen a continuación:

HOMBRES	MUJERES
Saco y/o chaleco azul marino Camisa blanca y corbata lisa Pantalón gris de vestir (no mezclilla, no dickies) Calzado negro de vestir Gafete o credencial escolar	Saco y/o chaleco gris (preescolar: uso de mandil de tela mascota rojo y blanco) Blusa blanca fajada, no ceñida, no corta, ni escotada. Pantalón gris liso de vestir (no mezclilla, no dickies, ceñido, ni a la cadera) Calzado negro de vestir Gafete o credencial escolar
Se puede llevar abrigo, suéter o chamarra lisa en colores azul marino, gris o negro. Por ningún motivo se autoriza llevar sudaderas, chamarras de mezclilla o deportivas.	
Se permite el uso del uniforme deportivo exclusivamente para la impartición de las actividades de Educación Física.	

FALTAS GRAVES AL REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN Y PRÁCTICA DOCENTE:

- Ausentarse de la escuela de educación básica donde se practica sin la autorización de los directivos o maestros de la institución.
- Las faltas de respeto hacia cualquier miembro de la escuela de educación básica, incluyendo agresiones físicas o verbales.
- Presentarse a sus actividades bajo el influjo de sustancias tóxicas, con aliento alcohólico o de tabaco.
- Realizar demostraciones excesivas de afecto o actividades y/o comentarios indecentes u obscenos.
- Publicar en cualquier red social material fotográfico y videográfico en el que se exponga la identidad de cualquier agente escolar.
- Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno, tanto dentro como fuera de la escuela de práctica.
- Faltar sin justificación.

NOTA: Causará reprobación inmediata y solicitud de baja definitiva, realizar algún acto delictivo y/o presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancia tóxica.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser asesorados por los maestros del semestre que cursa, para lo cual es necesario establecer y respetar acuerdos en fechas y horarios disponibles con el maestro asesor.
2. Ser observados al menos una vez durante su jornada de práctica por un docente de la B.E.N.E.P.J.P.L.
3. Capturar evidencias de su estancia en las escuelas de práctica, previa autorización de los implicados, cuidando la identidad personal de éstos. (Anexo 1. Consentimiento de toma de evidencias)
4. Faltar a la Escuela asignada para Observación y Práctica, sólo en caso plenamente justificado notificando al director de la escuela, al maestro titular y posteriormente al maestro de observación y práctica o autoridades de la B.E.N.E.P.J.P.L. a quienes se les debe notificar, el mismo día.
5. Ser respetado como persona y como practicante en la escuela a la que se ha asignado, si esto no se cumpliera, comunicarlo al maestro de observación y práctica para que atienda con oportunidad la situación que se presente.
6. Ser respaldado por la B.E.N.E.P.J.P.L. en caso de algún imprevisto suscitado en su estancia en la Escuela asignada para Observación y Práctica Docente, siempre y cuando no haya incurrido a faltas del presente reglamento y/o la ley.

SANCIONES

1. Al no cumplir con cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o reportarse una queja del maestro y/o director de escuela de educación básica (comprobada por el docente normalista), el alumno se hace acreedor a una llamada de atención por escrito, que se integrará a su expediente, debiendo corregir la falta de manera inmediata.
2. La segunda llamada de atención por escrito causará un oficio de advertencia.
3. Una tercera llamada de atención por escrito ocasionará la anulación de la práctica y por consecuencia reprobación la asignatura.
4. Las llamadas de atención por escrito son acumulativas en el expediente del alumno a lo largo de toda su carrera.

ACUERDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS O CURSOS DE LA LÍNEA DE OBSERVACIÓN Y PRÁCTICA

Tomando en cuenta las características y los propósitos de las asignaturas de la línea de Acercamiento a la Práctica Docente, se considera pertinente la especificación de algunos rubros en cuanto a la acreditación de las mismas.

Considerado que es una asignatura teórico-práctica, se valoran en igualdad de circunstancias ambos aspectos, por lo que las irregularidades en cada una tendrán repercusiones en la calificación y acreditación del curso.

El área académica de B.E.N.E.P.J.P.L., con fundamento en las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en Licenciaturas de Educación Básica, Modalidad Escolarizada, (2010), en la etapa VI, Norma 5:

Para el caso de los alumnos que no acrediten alguna asignatura vinculada con las actividades de observación y la práctica docente, el área académica y el director de la escuela determinarán de conformidad con el cuerpo colegiado, las estrategias de evaluación más adecuadas para la regularización. Dichas estrategias deberán identificar y valorar las competencias que los alumnos han logrado a lo largo del semestre, de acuerdo con los propósitos del curso y de conformidad con el Acuerdo No. 261. Este procedimiento se dará a conocer a los alumnos al inicio del semestre.

Llega al siguiente acuerdo:

- **Reprobación por actividades relacionadas con la práctica docente que impliquen la suspensión de ésta:** el estudiante tendrá derecho a recurrar la asignatura, pudiendo reincorporarse al semestre posterior una vez acreditada la materia pendiente, considerando los criterios académicos que proponen la secuencia de las mismas.
- **Reprobación por contenido que no impliquen la suspensión de la práctica docente:** el estudiante tendrá derecho a presentar un examen extraordinario de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- **Reprobación por asistencia:** el estudiante tendrá derecho a presentar un examen extraordinario de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

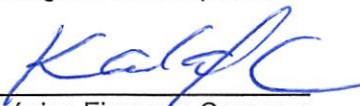
El presente reglamento fue revisado y autorizado por las autoridades del plantel en la ciudad de Ensenada, B. C., a los cinco días del 02 de septiembre del 2015.




ATENTAMENTE

SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR, SUPERIOR,
FORMACIÓN DOCENTE
Y EVALUACIÓN
BENEMÉRITA ESCUELA
NORMAL ESTADAL
PROFESOR JESÚS
PRADO LUNA
02ENL0006W
ENSENADA, B.C.

La Encargada del despacho


Karla Verónica Figueroa Carranza

La Subdirectora Académica


Guadalupe Gastélum Gutiérrez

La Subdirectora Administrativa


Verónica Magaña Vázquez